

BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 14 de julio de 2021.

En sesión pública virtual, el pleno del tribunal electoral (TEEC), emitió resolución en el expediente **TEEC/PES/17/2021** y declaró la inexistencia de la violación al artículo 41, base III, apartado C, párrafo primero, de la Constitución Federal, la comisión de violencia política en contra de la mujer por razón de género y violación a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral por parte del entonces candidato a la gubernatura de Campeche Eliseo Fernández Montufar.

Lo anterior, en virtud de que se denunció al entonces candidato a la gubernatura por la difusión de una publicación en *Facebook*, que supuestamente contiene propaganda calumniosa y falsa, que genera un impacto en el proceso electoral y fue utilizada para desprestigiar y desacreditar a Layda Elena Sansores San Román.

Sin embargo, del análisis del contenido del video de la publicación denunciada, se determinó que no se actualiza el elemento objetivo para configurar la calumnia, y que en ningún momento se le imputan o atribuyen hechos falsos, o conductas o delitos de manera directa a la persona de la citada ciudadana, sino que únicamente se trata de una mera expresión en términos genéricos.

En otro asunto se resolvió el expediente **TEEC/PES/35/2021** y se declaró la existencia de violencia política contra la mujer en razón de género, atribuida al entonces candidato a la gubernatura de Campeche, Eliseo Fernández Montufar.

Lo anterior porque se denunció al entonces candidato por la difusión de un video en *Facebook*, a través del cual emitió varios mensajes discriminatorios en contra de Layda Elena Sansores San Román, haciendo alusión a su condición y estado físico (edad).

Del análisis de las expresiones o manifestaciones denunciadas, se determinó que denigran la capacidad y condición física de una mujer, lo que implica una vulneración de derechos.

En consecuencia, se impusieron a Eliseo Fernández Montufar y al partido Movimiento Ciudadano multas de 100 UMAS por la comisión de violencia política en razón de género en perjuicio de Layda Elena Sansores San Román.

Síguenos en
Twitter @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web